

Acuerdo de Interconexión No.

GN xxx

Para fines administrativos

ACUERDO PARA LA INTERCONEXIÓN Y OPERACIÓN
DE INSTALACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE GAS NATURAL POR DUCTOS

YPFB Transporte S.A., (en adelante “YPFB Transporte”), con domicilio en el Km 7 ½ de la Carretera Antigua a Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, una sociedad anónima debidamente registrada en el Servicio Nacional de Registro de Comercio (SENAREC) con Registro de Comercio N° 07-040989-03, de 15 de julio de 1997, con Matrícula de Inscripción en Fundempresa 00014200 de 26 de diciembre de 2001, debidamente representada por el señor, mediante instrumento público N°/2010 otorgado el de noviembre de 20..., ante Notaría de Fe Pública N° 33, a cargo de la doctora Mónica Villarroel, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y;

I....., (en adelante “.....”), con domicilio en laN°,, Bolivia, una sociedad legalmente constituida y registrada bajo las leyes de la República de Bolivia, con Matrícula de Inscripción en FUNDEMPRESA N°, representada por el señorconforme se acredita por Poder N° de fecha de de ... 20... ante la Notaría de Fe Pública N°, a cargo del (la) doctor(a), del Distrito Judicial de, Bolivia.

YPFB Transporte y, también podrán ser denominados en conjunto “Partes” o individualmente “Parte”.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO, YPFB Transporte es propietario y operador de un sistema de gasoductos e instalaciones relacionadas, entre estos el Gasoducto(en adelante el “...”), ubicado en el departamento de

POR CUANTO, es propietario y operador del campo productor de gas natural denominado....., e instalaciones relacionadas, en el departamento de (en adelante el “Campo”).

POR CUANTO, es propietaria y operadora de la línea lateral de conexión del Campo..... al.....(en adelante la “Lateral”).

POR CUANTO, YPFB Transporte y desean establecer los puntos de interconexión entre la Lateral..... y el Gasoducto y los procedimientos operativos para esta interconexión.

En consideración de lo anterior y de los convenios y acuerdos mutuos contenidos en el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Objeto.-

Por el presente documento las Partes acuerdan la interconexión de la Lateral de con el de YPFB Transporte de acuerdo a los términos que se detallan en el presente Acuerdo.

2. Descripción de la Interconexión.-

La interconexión consistirá de las instalaciones requeridas para la recepción de Producto. En adelante se entenderá como “Producto” al Gas Natural de acuerdo a las características definidas para el mismo en los Términos y Condiciones Generales del Servicio para el Transporte de Gas Natural en los Sistemas de YPFB Transporte (en adelante los “TCGS”) desde el Campo..... al.....

La interconexión se detalla en el croquis incluido como **Anexo 1** adjunto al presente Acuerdo y consistirá de las instalaciones de (definidas más adelante) y de las instalaciones de YPFB Transporte (definidas más adelante). Los términos que a continuación se enumeran tendrán el siguiente significado:

2.1 Instalaciones de -

Las instalaciones de (en adelante las “Instalaciones de”) consistirán de las construcciones y equipos, operados por y/o por sus contratistas, ubicadas aguas arriba del Punto de Interconexión. Incluyen, sin limitarse a: compresores, ductos, equipos de control de flujo, equipos de medición, equipos de comunicación, línea lateral, trampa de chanchos e instrumentos relacionados al transporte de gas natural por ductos.

2.2 Instalaciones YPFB Transporte.-

Las Instalaciones de YPFB Transporte (en adelante las “Instalaciones de YPFB Transporte”) consistirán de las construcciones y equipos, instalados y operados por YPFB Transporte y/o por sus contratistas, ubicadas aguas abajo del Punto de Interconexión. Incluyen, sin limitarse a: ductos, equipos de control de flujo, equipos de comunicación, construcciones civiles e instrumentos relacionados al transporte de hidrocarburos por ductos.

2.3 Estación de Medición.-

..... será propietario y operador de la estación de medición incluida en las Instalaciones (en adelante la “Estación de Medición” o el “Punto de Medición”), la misma que será considerada como la estación oficial de medición para todos los efectos que se determinen en este Acuerdo.

..... pagará todos los costos directos e indirectos asociados con el diseño, ingeniería, construcción, pruebas y puesta en servicio, operación y calibración inicial de la Estación de Medición. Los costos de calibración serán pagados de acuerdo a lo previsto en los TCGS.

YPFB Transporte pagará todos los costos directos e indirectos asociados con la operación y el mantenimiento de la Estación de Medición.

En el caso que el equipo oficial de medición sea puesto fuera de servicio por YPFB Transporte, las Partes acuerdan efectuar las mediciones en el equipo de medición de propiedad de ubicado a la salida de el Campo Para este efecto,..... pondrá a disposición de YPFB Transporte los certificados de calibración de dichos equipos de medición, los mismos que deberán ser emitidos por una empresa competente del rubro.

Cada Parte tendrá el derecho de fiscalizar el equipo de medición y los equipos instalados por la otra Parte para los efectos previstos en este Acuerdo.

Para todos los efectos de este Acuerdo la Estación de Medición será considerada como el “Punto de Recepción del Producto” según se establece en los TCGS, el mismo que se encuentra claramente identificado en el croquis del Anexo 1.

2.4 Punto de Interconexión.-

El Punto de Interconexión está situado en la primera brida que conecta la Lateral con el Gasoducto y se encuentra claramente identificado en el croquis del **Anexo 1**, constituyéndose en el lugar físico en el cual se transfiere la custodia y control del Producto dea YPFB Transporte.

Para este efecto se acuerda que el Punto de Interconexión será considerado a su vez como el “Punto de Transferencia de Custodia” según se establece en los TCGS, el mismo que se encuentra claramente identificado en el croquis del Anexo 1.

2.5 Medición de Calidad del Gas Natural.-

La determinación de calidad del Producto será efectuada en la Estación de Medición. Los parámetros de calidad a determinarse serán los determinados en los TCGS. El muestreo de Producto será efectuado de acuerdo a lo previsto en los TCGS.

Para los casos en los que la determinación de calidad del Producto deba efectuarse en las Instalaciones de a la salida del Campo..... brindará a YPFB Transporte las facilidades necesarias para la fiscalización de la calidad del Producto. Estas facilidades incluyen en forma enunciativa y no limitativa:

- Ingreso de personal autorizado por YPFB Transporte a las instalaciones de....., quienes deberán respetar todas las disposiciones de operación y de seguridad operativa vigentes en.....
- notificará anticipada y oportunamente a YPFB Transporte acerca de todo trabajo de verificación, y/o calibración de instrumentos de medición y muestreo.

3. Ingeniería, Diseño y Construcción

Las Partes acuerdan la coordinación de los trabajos de diseño y construcción de todas aquellas instalaciones de interconexión que requieran ser construidas después de ser suscrito el presente Acuerdo.

4. Propiedad y Costos

Todas las mejoras en las Instalaciones de serán de responsabilidad de y pagará todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, ingeniería, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación.

Todas las mejoras en las Instalaciones YPFB Transporte serán de propiedad de YPFB Transporte y YPFB Transporte pagará todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, ingeniería, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación.

5. Operación

..... operará las Instalaciones de conforme a la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia, y con las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes, y será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de todos los costos, gastos y riesgos asociados.

YPFB Transporte operará las Instalaciones de YPFB Transporte conforme a la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia, y con las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes y será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de todos los costos, gastos y riesgos asociados.

Los procedimientos de operación de la interconexión se detallan en el Anexo 2 del Acuerdo. brindará a YPFB Transporte las facilidades necesarias para la fiscalización de los volúmenes recibidos y medidos en sus instalaciones.

5.1 Presión.-

,..... entregará el Producto a YPFB Transporte en el Punto de Interconexión a la presión prevaleciente del sistema, pudiendo llegar a una presión manométrica máxima que está determinada en el Catálogo de POIs de YPFB Transporte.

De ser necesario algún cambio en las condiciones de presión, YPFB Transporte notificará a....., con seis meses de anticipación, las nuevas condiciones de presión para que.....efectúe las entregas al sistema de YPFB Transporte.

6. Término

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y seguirá en plena vigencia de allí en adelante durante un (1) año; plazo que será automáticamente renovado por similares períodos de un (1) año consecutivos hasta que cualquiera de las Partes notifique expresamente y por escrito a la otra su decisión de terminar el Acuerdo, para lo cual dicha notificación deberá ser efectuada con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la terminación

7. Indemnidad

Cada una de las Partes deberá indemnizar, defender y mantener a la otra Parte indemne junto con su casa matriz y otros afiliados, sucesores, cesionarios, representantes legales, funcionarios, directores, accionistas, agentes y empleados (la "Parte Indemnizada") de y contra cualquier demanda, causa de acción, daños, litigios, juicios, y responsabilidades de toda clase, incluyendo gastos por litigio, costos de corte y abogados y honorarios de peritos, lesiones, enfermedad o muerte de personas (incluyendo sin limitación a los empleados de la otra Parte), pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación, el Producto y la propiedad de la otra parte), incluyendo, sin limitación, demandas resultantes de la presencia, eliminación o liberación de cualquier material, o por la limpieza o remediación de la contaminación y/o daños ambientales, multas civiles o criminales o penalidades o pagos similares, u otras pérdidas no mencionadas anteriormente, causadas por, emergentes de, o de cualquier forma resultantes de, en conexión con, o relacionadas a:

- (i) El incumplimiento por cualquiera de dichas Partes (o sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) de cualquier parte de las obligaciones, convenios, representaciones o garantías de esa Parte contenidas en este Acuerdo.

- (ii) Cualquier acción u omisión de dicha Parte (o de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas), con relación a este Acuerdo o cualquier actividad de dicha Parte (o de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) relacionado con este Acuerdo.
- (iii) Cualquier hecho que sea responsabilidad de una Parte de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo.
- (iv) El Producto, cuando éste se encuentre bajo custodia de una de la Partes.

8. Limitación de recuperación de daños

Excepto lo estipulado expresamente en el presente Acuerdo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por cualesquier lucro cesante o cualquier daño indirecto, incidental, consecuencial o penalidad en referencia a este Acuerdo o su incumplimiento, cualquiera que sea su causa.

9. Responsabilidad por accidentes y daños a terceros

Cualquier lesión o muerte de personas, pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación, a la contaminación y/o daños ambientales) resultantes de un accidente en las Instalaciones de YPFB Transporte será de la exclusiva responsabilidad de YPFB Transporte, salvo que hayan sido causados por personal de y/o contratistas de

Cualquier lesión o muerte de personas, pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación a la contaminación y/o daños ambientales) resultantes de un accidente en las Instalaciones de será de la exclusiva responsabilidad de salvo que hayan sido causados por personal de YPFB Transporte y/o contratistas de YPFB-Transporte

10. Cumplimiento con las Leyes y Reglamentos

Este Acuerdo está sujeto a todas las leyes, reglamentos y demás normas que le sean aplicables, emitidas por cualquier autoridad que tenga jurisdicción y competencia en Bolivia.

En todo momento y durante el término de este Acuerdo, y YPFB Transporte deberán cumplir todas las leyes, reglamentos y demás normas vigentes, emitidas por las autoridades competentes de la República de Bolivia.

11. Estipulaciones Nulas o Anulables

Cualquier estipulación de este Acuerdo que sea nula o anulable o que no sea posible cumplirla en cualquier jurisdicción será en lo que refiere a esa jurisdicción, inefectiva hasta el punto en que esa prohibición o imposibilidad de cumplimiento estén presentes sin invalidar las otras estipulaciones del presente o afectar la validez u obligación de cumplir esa estipulación en cualquier otra jurisdicción.

12. Cesión de Acuerdo

Este Acuerdo podrá ser cedido a una Afiliada (Se entenderá por "Afiliada" a toda empresa u otra entidad legal que controla o es controlada por cualquiera de las Partes o por cualquier empresa, sociedad o entidad legal controlada por alguna de las Partes, o Afiliada de alguna de las Partes. El control significa el poder o facultad de una persona física o jurídica para formar la voluntad social de una persona jurídica a través de sus órganos de administración o gobierno) de las Partes. Esta cesión quedará perfeccionada con la simple notificación de la parte cedente a la otra Parte bajo este Acuerdo.

En el caso de que alguna de las Partes quisiera ceder sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo a un tercero distinto del indicado en el párrafo precedente, deberá obtener previamente el consentimiento escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento deberá ser expresado en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la notificación de la Parte que se propone ceder, y no será negado irrazonablemente. En el supuesto de silencio, se entenderá que la Parte ha aprobado la Cesión.

Cualquier cesión o transferencia en violación de esta sección será nula y no aplicable al tercero cedido a discreción de la Parte que no cede.

13. Relación de Partes

Este Acuerdo no tiene la intención de crear y no podrá ser interpretado como que crea una relación de sociedad o una asociación para obtener lucro entre las Partes del presente.

Las estipulaciones de este Acuerdo no impartirán obligaciones a persona, firma u organización cualquiera que no sea una Parte de este Acuerdo o que no esté obligada como una Parte de este Acuerdo, o que no sea un sucesor o cesionario permitido de una Parte que está obligada a este Acuerdo.

14. Epígrafes de Secciones

Los Epígrafes de Secciones de este Acuerdo son formulados y usados para conveniencia solamente y no afectarán el significado o construcción de ninguna de dichas secciones.

15. Notificaciones

Cualquier notificación, requerimiento, o demanda efectuada conforme a este Acuerdo será por escrito y será dirigida a la Parte receptora en la dirección que se indica más adelante o a la dirección que la Parte pueda designar en el futuro. Una notificación enviada personalmente será considerada como entregada contra confirmación escrita de recepción; una notificación transmitida por correo registrada con franqueo pagado será considerada como entregada en la fecha de recepción; una notificación por *courier* será considerada como recibida dos días laborables después de haber sido enviada o en una fecha anterior si es que lo confirma la Parte receptora. Una notificación enviada por facsímil será considerada como recibida al cierre del día laboral después del día en que el mismo fue transmitido o con anterioridad si es confirmado por la Parte receptora. Las direcciones de las Partes son:

Empresa	YPFB Transporte S.A.
Calle No., Bolivia Teléfono: Fax: Persona de Contacto Correo Electrónico	Km 7 ½ Antigua Carretera a Cochabamba Santa Cruz, Bolivia Teléfono: (591-3) 3566000 Fax : (591-3) 3524354 Persona de Contacto: Correo Electrónico:

16. Totalidad del Acuerdo

El Acuerdo y sus Anexos adjuntos al presente, constituyen la totalidad del acuerdo entre y YPFB Transporte con relación al objeto del presente. En caso que existiere un conflicto de una estipulación de este Acuerdo, incluyendo las representaciones o los

entendimientos de las Partes, ya sea oral o escrita, prevalecerán las estipulaciones de este Acuerdo.

17. Solución de Controversias

Las Partes tratarán de buena fe de resolver con prontitud cualquier controversia o demanda emergente de o relacionada a este Acuerdo de acuerdo a lo establecido en la Sección relativa a la Solución de Controversias de los TCGS.

18. Imposibilidad Sobrevenida

Se aplicará lo dispuesto en la Sección de Imposibilidad Sobrevenida de los TCGS.

19. Valor de documento privado

Las Partes acuerdan otorgar a este documento el valor de documento privado que podrá ser elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, judicial o extrajudicialmente, ante autoridad competente.

20. Transporte de Producto

La celebración del presente Acuerdo no supone un compromiso ni obligación alguna por parte de de entregar volumen de Producto alguno a YPFB Transporte; asimismo, no supone un compromiso ni obligación alguna por parte de YPFB Transporte de transportar volumen de Producto alguno para

21. Versiones

Este Acuerdo es suscrito en tres versiones originales, cada una de las cuales cuando así sea ejecutada será considerada como una copia original ejecutada.

22. Aceptación

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor y a un solo efecto el .. de de 2011.

YPFB TRANSPORTE S.A.	Empresa
<hr/> Cristian Inchauste Sandoval Representante Legal	<hr/> Representante Legal

ANEXO 1

CROQUIS DEL PUNTO DE INTERCONEXIÓN
(se adjunta)